Surquillo, 07 de Julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001102-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 002324-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 000344-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, el Memorando Nº 002348-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 849-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2023 10:06:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COYVGKC**

adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Memorando N° 001144-2023-DF-DISAD/INEN, adjunto al Pedido de Compra N° 2286 recibido con fecha 07 de marzo de 2023, el Departamento de Farmacia, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística las especificaciones técnicas y el Informe N°000600-2023- EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 02 de marzo de 2023, donde el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, sustenta los motivos sobre la solicitud del producto farmacéutico considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, en virtud a lo informado por el área usuaria precisado en el párrafo precedente, señala que el presente procedimiento de Adquisición del medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 m, se efectúa al amparo el numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED" aprobado con la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA del 15 de febrero del 2018, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED"

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 011-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de mayo de 2023, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml" el cual asciende S/ 637,200.00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COYVGKC**

así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 001169-2023-OGPP/INEN, de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 001158-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 09 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación para el ejercicio del año 2023, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0150-2023-J/INEN, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml", con número de referencia 90 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N° 003663-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 10 de junio de 2023, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la “Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml”;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2023-INEN “Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml”, por un valor estimado de S/ 637,200.00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, del Departamento de Farmacia y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COYVGKC**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2023-INEN para la "Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml", por un valor estimado de S/ 637,200.00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 008-2023-INEN "Adquisición de medicamento Busulfano 6 mg/ml INY 10 ml", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ — Presidente
- STALIN PAUL CAYO PEREDA — Primer miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO — Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- CLAUDIA LILIANA PURIZACA MELENDEZ — Presidente
- JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL — Primer miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS — Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER conforme al numeral 6.3.5 de la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED" aprobado con la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID ", el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COYVGKC**

el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **COYVGKC**